



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 - j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2019-00132-01

Popayán, Cauca, tres (3) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del fallo No. 127 del 10 de septiembre de 2019¹ proferido en favor del menor ELIÁN BONILLA BONILLA, por la omisión de EMSSANAR EPS, en garantizar la entrega de los medicamentos:

1. DORNASA ALFA AMPOLLA 2,5 MG,
2. TOBRAMICINA AMPOLLAS PARA NEBULIZAR 300MG/4ML,
3. SOLUCIÓN HIPERTÓNICA ESTÉRIL PARA INHALACION HYANEB- SOLUCIÓN SALINA PARA INHALACION 70MG/ML DE CLORURO DE SODIO. 1MG/ML DE HIALURONATO DE SODIO Y AGUA DESTILADA,
4. MICRONEBULIZADORES, VITAMINA D3 GOTASX5600,
5. AMILASA 18000, VORICONAZOL 200MG,
6. CLOSTINA AMPOLLAS 150MGA/IAL (COLISTIMETATO)

Mediante autos de fechas 11 y 19 de abril del presente año, se requirió a los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS.

La EPS informo que autorizo el medicamento VORICONAZOL 200mg ante la IPS autorizada: MEDISFARMA SAS - POPAYÁN (CAUCA), el 1 de abril de 2024, pero que los medicamentos 1. DORNASA ALFA AMPOLLA 2,5 MG, 2. TOBRAMICINA AMPOLLAS PARA NEBULIZAR 300MG/4ML, 3. SOLUCIÓN HIPERTÓNICA ESTÉRIL PARA INHALACION HYANEB- SOLUCIÓN SALINA PARA INHALACIÓN 70MG/ML DE CLORURO DE ODIO. 1MG/ML DE HIALURONATO DE SODIO Y AGUA DESTILADA, 4. MICRONEBULIZADORES, VITAMINA D3 GOTASX5600 y, 5. CLOSTINA AMPOLLAS 150MGA/IAL (COLISTIMETATO), estaban en trámite de Auditoría PBS, es decir, reportando el caso al área de Soluciones Especiales de EMSSANAR EPS para su respectiva gestión.

Hasta la fecha no ha demostrado la entrega efectiva de los mencionados fármacos, por tanto es necesario dar continuidad al presente tramite.

¹ Modificada y confirmada por Sentencia de segunda Instancia No. 58 del 16 de octubre de 2019

En razón de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 127 del 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores VICTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N°1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N°13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS.

TERCERO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes. *(Sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.")*

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al accionante y al señor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencia.

QUINTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


NUBIA ROCELY PALTA MEDINA